

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL EJERCICIO 2023

En virtud de lo previsto en los artículos 168.1e) y 168.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.e) y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, se emite el siguiente informe económico-financiero en relación al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2023

Las cantidades consignadas en el estado de gastos del borrador de presupuesto tratan de garantizar unos servicios públicos universales y de calidad y basándose en uno de los sistemas tributarios más reducidos de la Comunidad de Madrid, con un tipo de gravamen sobre el impuesto sobre bienes inmuebles por debajo de la media de la Comunidad de Madrid, con un impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en la tarifa mínima legal, y con unos precios públicos por servicios educativos, culturales y deportivos muy contenidos, cuando no gratuitos.

De cara al ejercicio 2023 las medidas previstas por el equipo de gobierno se dirigen hacia dos objetivos, continuar el proceso de reducción de los gastos municipales y reducir la carga financiera que soportan los ciudadanos. Para ello se adoptan las siguientes medidas que han tenido su reflejo en los datos de los estados de gastos e ingresos del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2023:

- Mantener el tipo impositivo del IBI urbana en el 0.40%, el mínimo legal.
- Mantenimiento de la bonificación del 60 % en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Al margen de lo señalado anteriormente, para el cálculo de las previsiones de ingresos se ha adoptado por regla general la consignación para el ejercicio 2023 de los derechos recaudados netos por cada concepto resultantes de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, es decir la última Liquidación aprobada y Cuenta General remitida tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con los datos de los padrones y matrículas, los porcentajes de recaudación de los últimos ejercicios, la actualización de los valores catastrales y las modificaciones de las ordenanzas fiscales así como los datos del ejercicio 2022.

Y como característica fundamental desde el punto de vista estructural del Estado de Gastos del Presupuesto, aprovechando **la nueva** codificación de la **estructura presupuestaria** de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor con los presupuestos de 2015, y **que tiene carácter cerrado y obligatorio** para las entidades locales a nivel de área de gasto, política

de gasto y grupo de programa, se ha elaborado un Proyecto de Presupuesto, con una gran desagregación a nivel de departamentos y servicios municipales, que permitir determinar el gasto real y coste efectivo de todos y cada uno de los servicios municipales, desagregando el gasto corriente (luz, teléfono, combustibles y carburantes, seguros sociales...) por áreas y departamentos y servicios municipales. Y así poder cumplir la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Apartado 1º. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos presupuestados.

Capítulo 1º. Impuestos directos. (Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana). La estimación se ha realizado utilizando los datos definitivos de la recaudación del ejercicio de los dos ejercicios anteriores.

Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la previsión se establece en función de los derechos recaudados en el ejercicio 2022 y precedentes. Las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Soto del Real se mantienen para el ejercicio 2023 sin variaciones.

En cuanto a los ingresos a obtener por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se han reducido respecto a los ingresos obtenidos en los últimos ejercicios debido a la incertidumbre existente en cuanto a la evolución del impuesto a la vista del nuevo sistema de determinación de la Base Imponible del impuesto regulado en el Real Decreto 26/2021 de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Finalmente, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, a las cuotas municipales se añade la estimación de las cuotas provinciales y nacionales y el importe de la compensación de bonificaciones fiscales a abonar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Capítulo 2º. Impuestos Indirectos. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La brusca caída del sector de la construcción en España determinó la caída en las estimaciones de este ingreso varios años si bien a lo largo de los dos últimos ejercicios se observa una cierta tendencia alcista lo que permite incrementar, si bien de una forma prudente, las previsiones para el ejercicio 2023 .

Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos. Siguiendo la regla general enunciada anteriormente, la estimación de estos ingresos se ha realizado atendiendo, tanto a los derechos recaudados durante los tres últimos ejercicios, considerando que los datos resultantes del 2020 y 2021 deben ser revisados por la gran influencia que sobre los mismos ha tenido la crisis motivada por la COVID 19, fundamentalmente en lo referente a la práctica de actividades deportivas y culturales.

Capítulo 4º. Transferencias corrientes. En este capítulo es necesario recalcar que, por prudencia, no se presupuestan todas las subvenciones que pudieran llegar de otras Administraciones, sino únicamente aquellas respecto de las cuales existen convenios ya firmados o se han ido consolidando a lo largo de los últimos años. En cuanto al resto, una vez recibidas la resoluciones de concesión, se procederá a la oportuna modificación presupuestaria mediante generación de créditos.

En cuanto a los convenios con la Comunidad de Madrid, por su mayor seguridad, se incluyen los ya firmados, ESICAM, PIR 2022/2026 y Casa de Niños así como subvenciones periódicas (deporte infantil o mantenimiento de juzgado de paz).

Capítulo 5º. Ingresos Patrimoniales. En este capítulo se incluyen los ingresos referidos al producto de explotaciones ganaderas, forestales y cinegéticas, participaciones, alquileres y cánones diversos conforme al detalle que figura en el listado del presupuesto de. Estos ingresos se han estimado en función de la información deducida de los diferentes contratos adjudicados

Capítulo 7º. Transferencias de Capital. En este capítulo, y tal como se señaló en relación con las transferencias corrientes del capítulo 4º, por prudencia no se presupuestan las subvenciones a recibir de otras administraciones, y que a fecha corriente se encuentran pendientes de resolución definitiva.

Apartado 2º. Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto, se estiman suficientes para dar cobertura a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales, con el siguiente detalle por capítulos:

Capítulo I. Gastos de Personal. Se han previsto los créditos destinados a la cobertura de las retribuciones a percibir tanto por la Alcaldía y otros altos cargos, como por el personal laboral y funcionario al servicio del Ayuntamiento, así como los gastos sociales a cargo del empleador derivados de la legislación vigente. Asimismo se han tenido en cuenta los convenios vigentes y el Acuerdo de Acción Social.

En relación a las retribuciones de los órganos de gobierno, se ajustan a los límites dispuestos en el art. 1.18 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce un nuevo art., el 75 bis Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y a lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte.

Las retribuciones del personal laboral, así como las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico del personal funcionario se reflejan en el anexo de personal con la mismas cantidades abonadas en el año 2022 incrementadas en un en base a los dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.

El capítulo I del Presupuesto “Gastos de Personal” es junto al capítulo II sin duda el de mayor peso del Presupuesto 2023, suponiendo un 40.04 % del mismo.

En relación al Personal Laboral Temporal, y aunque estas plazas no forman parte de la plantilla municipal (integrada por Personal Eventual, Personal Funcionario y Laboral Fijo); a efectos exclusivamente informativos se incorpora en el anexo de personal aquellos puestos de carácter indefinido a los que sería necesario dar cobertura. Ya que estos puestos tienen el carácter de estructurales, por ser permanentes las funciones que realizan y son desempeñados por personal laboral de carácter indefinido.

El anexo de personal incluye la denominación y tipo de los puestos, así como las retribuciones complementarias asociadas.

Las aplicaciones presupuestarias 130-120, 130-121, se destinan a dar cobertura a los gastos de personal referidos a las plazas de Policía Local y las integradas en ESICAM)”. Los citados créditos se financian en parte con ingresos por subvención recogidos en el concepto 450.60 del Estado de Ingresos del Presupuesto. En todo caso, y como señala el art. 173.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de estos créditos presupuestarios debe quedar condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación de la subvención recogida en el concepto 450.60.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios. En este capítulo se han consignado los créditos necesarios para atender al funcionamiento de los servicios municipales realizándose la previsión en función de los contratos adjudicados en el ejercicio 2022 y anteriores y que vayan a extender su vigencia al ejercicio 2023, así como con los datos de la liquidación de 2021 y anteriores y estados contables del ejercicio 2022.

Capítulo III. Gastos financieros. Se incluyen los créditos necesarios para dar cobertura a los posibles pagos de intereses de demora derivados de demoras en los pagos, devolución de subvenciones o sentencias judiciales.

En la actualidad el Ayuntamiento de Soto del Real no tiene deuda financiera pendiente de abono por lo que no se ha consignado cantidad alguna para el abono de intereses de préstamos

Además se estima no necesario dar cobertura a nuevas operaciones de crédito a corto plazo, por entender que los actuales plazos de pago a proveedores no hacen necesaria la concertación de este tipo de operaciones.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes. El Capítulo IV, está destinado a recoger las transferencias corrientes y subvenciones, que este Ayuntamiento prevé conceder durante el ejercicio, fundamentalmente a la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas, y otras subvenciones de carácter social, mayores, deportes y educación.

Capítulo VI. Inversiones reales. Se incluyen los créditos destinados a dar cobertura a las inversiones que vienen recogidas y señaladas en el Anexo de Inversiones. Al importe presupuestado se unirá el que resulte de modificaciones presupuestadas como consecuencia de incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores y de generaciones de créditos provocadas por la concesión de subvenciones.

Apartado 3º Efectiva nivelación del Presupuesto.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2023 asciende a 8.895.500 euros. El Estado de Ingresos asciende también a 8.895.500 euros, el presupuesto del ejercicio 2023 se presenta, por tanto, en equilibrio presupuestario.

Existe además un superávit presupuestario por operaciones corrientes que asciende a 369.555,26 euros, cantidad que viene a financiar el importe de los Capítulos 6, 7 y 8 del Presupuesto.

El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el ejercicio con los ingresos de previsible liquidación durante el mismo, cumplimentando, por tanto, las determinaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Cumpliendo con los principios de equilibrio, estabilidad, y sostenibilidad financiera, con la regla de gasto y el nivel de deuda pública. Conforme a ello, la aprobación de este proyecto presupuestario no obligará al Ayuntamiento a la aplicación de las medidas correctoras del déficit previstas en la citada normativa.

En Soto del Real, a fecha de firma electrónica

Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Soto del Real.